

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires,
Código del Proyecto	4.07.08
Denominación del Proyecto	Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público.- Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires.
Período examinado	Desde su concesión hasta agosto de 2008.
Programas auditados	<i>Sin reflejo presupuestario</i>
Unidad Ejecutora	Dirección General de Concesiones
Objeto de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del contrato de concesión con la empresa que explota el predio correspondiente al Jardín Zoológico.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del contrato para la concesión del espacio público.
Alcance	Examen de la licitación y cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración del canon.
Limitaciones al Alcance	<p>1) No se ha tenido acceso al expediente por el cual tramitara la Licitación Pública para la concesión del rubro “Remodelación Urbana Plaza Italia-Zoológico-Botánico-Avenida Sarmiento” (Decreto N° 2982/90).</p> <p>2) Debido a la restricción expuesta se realizó una ardua tarea de búsqueda de antecedentes (Anexo II).</p> <p>No se encontraron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las desafectaciones de las áreas remodelación urbana Plaza Italia y Avenida Sarmiento de la licitación. - Anteproyecto (planos de la oferta). - Proyecto Ejecutivo (planos, cómputos, presupuestos, estudios preliminares, planillas de locales, memoria técnica, etc. confeccionados y a presentar 180 días de la adjudicación). - Plan de Obras. - Plan de Obras Complementario (se correlaciona con el Cuadro de Actividades).

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	<ul style="list-style-type: none">- Plan de Trabajos definitivo.- Cronograma de ejecución aprobado por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires según el PBCP (Anexo 1, Art. 1.4.).- Programa de Mantenimiento a realizar sobre las instalaciones y equipamientos existentes y a construir conforme PBCP Art. 12.- Apéndice de Detalle del Componente Zoológico – incompleto.- Cuadro de Actividades (describe las atracciones, propuestas educativas , etc) <p>Se encontró parcialmente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La Oferta del Concesionario. <p>3) La actual Dirección General de Concesiones, ex Dirección General de Concesiones y Privatizaciones (en adelante “DGCon” o “DGCyP” según corresponda) no dispone de un sistema de información ni de un archivo de documentación apropiado; lo cual ha impedido el adecuado relevamiento y seguimiento de expedientes, circuitos administrativos, documentación y políticas de control. A results de lo expuesto no ha sido factible realizar comprobaciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La integridad de la información, expedientes y/o documentación puestos a disposición.b) La oportunidad en que los archivos o soportes documentales han sido confeccionados y/o actualizados. <p>En los Informes N° 823¹ y 824² se observó el inadecuado sistema de archivo y guarda de expedientes y documentación en esa Dirección. <i>La DGCon con motivo del descargo de este informe –</i></p>
--	--

¹ Proyecto 4.05.14 “Predio de Costa Salguero”.

² Proyecto 4.04.06 “Dirección General de Concesiones y Privatizaciones”

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Nota 1739-DGConc/2009 – (en lo sucesivo la DGEcon en el descargo) manifiesta que ha iniciado el desarrollo de un sistema, el que será verificado en futuras auditorías.

- 4) La concesionaria Jardín Zoológico de Buenos Aires S.A. (en adelante “JZBA SA”) ha tenido una actitud de colaboración en el desarrollo de las tareas por parte de este equipo de auditoria hasta que el 4/6/08 comunico que: “... damos por concluida nuestra remisión de documentación...”.

Dentro de la documentación que no fue facilitada por la concesionaria se puede destacar que:

1. No se tuvo acceso a los aspectos económicos de la oferta presentada por la concesionaria, razón por la cual para el cálculo del canon se utilizó la formula contenida en el contrato de concesión, situación que limita las conclusiones del análisis ya que la propuesta puede contener elementos no contemplados en él.

Esta documentación, que no fue puesta a disposición, figura dentro del Alcance al Examen de los “Informes Especiales sobre el cálculo del canon” elaborados por Contador Público contratado por la empresa JZBA S.A.. Este informe se presenta en la DGCon donde el profesional refiere tener a su disposición “... la Propuesta de Concesión de fecha 25/09/1990...”.

2. No se brindó la información sobre la cantidad de entradas vendidas, tanto Pasaportes como de Entradas Generales y las de las distintas atracciones. Sobre esta información están contempladas las variables económicas de los contratos celebrados entre el JZBA SA y los subconcesionarios.

El JZBA SA informó en general la asistencia total estimada en actividades sociales, educativas y culturales correspondientes al año 2007. Esta información no representa la totalidad requerida ni se encuentra discriminada según otros criterios requeridos como:

- Estudios de público: procedencias, composición etaria.

3 La Nota AGCBA N° 894/08 es reiteratoria de las Notas AGCBA N° 342/08 y 520/08

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	<ul style="list-style-type: none">- Cantidad de escuelas, docentes y alumnos pertenecientes a:<ul style="list-style-type: none">- Instituciones de gestión pública- Instituciones de gestión privada- Discriminación por ciclos (inicial, primario, secundario, EGB)- Cantidad de Alumnos y/o establecimientos becados- Entidades y público carenciado- Cantidad de visitantes de tercera edad (entradas jubilados)- Entidades, hogares, centros de jubilados <p>3. No se tuvo acceso a la información de respaldo contable correspondiente al mes de Julio 2007 respecto de las facturaciones entre compañías del mismo grupo de la empresa concesionaria JZBA SA (Producciones Grupo Mundo Argentino SA), imposibilitando la comprobación de ese mes tomado como muestra.</p> <p>La información contable de la empresa fue verificada en la sede administrativa contable del grupo CIE RP S.A. ubicada en Ramón Freire 932 de esta ciudad, refiriendo que la documentación contable que no fue suministrada ya había sido devuelta al JZBA SA.</p> <p>Se tuvo acceso parcial al libro “Registro de Accionistas”, tomando vista hasta el 6/4/98 (Expediente N° 38.380/99) por las fotocopias remitidas por la concesionaria a la DGCyP.</p> <p>4. No se han podido verificar los Manifiestos, Certificados de Disposición Final e Informes Técnicos relativos al tratamiento de los residuos patogénicos. Si bien alguno de ellos fue exhibido en una reunión con el Gerente Técnico Médico Veterinario no fueron finalmente puestos a disposición ni remitido copia de ellos (Ley N° 24.051, su Decreto Reglamentario N° 831/93; Ley 452/00, su Decreto Reglamentario N° 1352/00 y en cuanto al régimen de penalidades y faltas Ley N° 451).</p> <p>5. No se tuvo acceso al subsuelo de la vieja leonera, Pabellón de los Felinos, o casa de las fieras (H 17). Por Nota, del 22 de Octubre de 1992, el Zoo Botánico 2000 S.A. da cuenta que el edificio sufrió un prolongado</p>
--	---

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

abandono (10 años), y se apuntaló la losa. A partir de 1998 se implantó aquí el “Zoo-Mágico” donde desde entonces se efectúan distintas muestras y exposiciones. Durante 2006 y 2007 se realizó una puesta en valor del edificio que se reutilizó como centro de exposiciones que permitió muestras hasta febrero de 2008. El edificio presenta diversas patologías constructivas que requieren un minucioso análisis, resultando notorio el desgaste de los pisos de las otrora jaulas.

6. Tampoco se tuvo acceso al subsuelo de la oficina de la Administración ni al ático de ese edificio.

7. No se pudo acceder al convenio entre el Jardín Zoológico de Buenos Aires S.A. y la Fundación Bioandina Argentina (FBA).

8. No fue contestado el requerimiento efectuado a la Concesionaria respecto del listado de incorporaciones por compra y canje de animales, ni acompañadas las fichas técnicas de los mamíferos.

5) Existieron reparticiones que no remitieron información aduciendo: que no tenían competencia porque el predio estaba concesionado, que giraron las actuaciones a otras áreas, o que las consultas realizadas no encuadran dentro de los alcances de la requerida. Entre ellos están: Dirección General de Espacios Verdes (DGEV), Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), Dirección General de Control de la Calidad Ambiental (DGCCA), y la Subsecretaría de Espacio Público (SSEP).

6) No se tuvo acceso al acta celebrada el 19/10/90 entre el personal del JZBA y la MCBA.

7) No fue posible acceder a los siguientes expedientes:
A. N° 57550/MGEYA/1989 sobre faltantes de libros en la DJZ por depuración.

B. N° 72366/MGEYA/1992 sobre condiciones contrato concesión JZ y N° 39063/MGEYA/1999 sobre informe sobre JZ. Los expedientes se encuentran



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	<p>ubicados en el área de la DGROC, quien por C.Nota N° 894-AGCBA-08³ derivó la tramitación de la consulta a la DGCon, sin que hasta la fecha se recibiera respuesta.</p> <p>C. N° 40771/MGEYA/1998 sobre obras en el JZ, N° 76918/MGEYA/1998 sobre recuperar textos biblioteca Jardín Zoológico, N° 66711/MGEYA/2000 sobre informe creación comisión permanente Jardín Zoológico, y, N° 74924/MGEYA/2000 sobre pliego actual Jardín Zoológico, que Mesa General de Entradas y Archivos informó como último destino la Legislatura de la Ciudad, no pudieron ser ubicados.</p> <p>8) No se pudo acceder a la liquidación de canon correspondiente al mes de Noviembre de 2007.</p> <p>9) La bibliografía analizada da cuenta de obras que ya no están, algunas sobre las que no se pudo recabar datos, otras conocidas con otra denominación a la actual y cuyas descripción difiere de las piezas hoy existentes. En algunos casos también las obras fueron separadas para integrar nuevos grupos escultóricos. Todo ello sin que medien las autorizaciones del GCBA correspondientes.</p>
<p>Delimitaciones al Alcance</p>	<p>Resulta importante contextualizar el presente informe recordando que el mismo abarca un período comprendido entre 1990 y la fecha de realización de este informe, un lapso en el cual nuestra Ciudad ha sobrellevado modificaciones de status jurídico.</p> <p>Debe comprenderse que el comportamiento del Concesionario y del GCBA transcurrió en un ambiente de importantes cambios, debiendo destacarse que, desde 2002, el Concesionario verifica acciones positivas tendientes a cumplimentar algunos aspectos rezagados del contrato.</p> <p>La relación contractual no se adaptó a los sucesivos cambios que se dieron a través del tiempo.</p> <p>Ello no debe excusar o eximir de las responsabilidades que le cabe a cada una de las partes.</p> <p>La determinación del estado de conservación o deterioro de</p>

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

los elementos que forman parte de un edificio o conjunto edilicio con valores patrimoniales culturales relevantes, requiere de estudios de especialistas que determinen un diagnóstico y un proyecto de registro, archivo, estabilización y reconstrucción de los bienes deteriorados. Lo señalado se orienta a delimitar el alcance de las opiniones que se vierten en el presente informe respecto al estado de conservación de los bienes culturales. Ello en virtud de que un diagnóstico u opinión, debidamente fundado, debe estar avalado por procedimientos y análisis asistidos por tecnologías - métodos de examen científico - que exceden el objeto de este informe de auditoría y que no se han efectuado.

La instrumentación, cateos, los estudios estratigráficos, el análisis químico, el análisis de imágenes digitales, el microanálisis por energía dispersiva de rayos X, IR o UV, la obtención de perfiles semicuantitativos y mapas de isocontenidos, constituyen, entre otros, estudios que permiten determinar los factores que influyen en la caracterización, influencias, envejecimiento o deterioro del material e interferencias existentes en las obras de arte o bienes culturales, develando a su vez los diferentes problemas que conllevan las tareas relacionadas con su conservación y restauración.

Por lo tanto, lo aquí expresado, refiere sólo a una observación superficial general de algunas de las obras en cuanto a su aspecto, estado aparente de conservación respecto a partes faltantes, fracturas o daños, alteraciones – oxidación, decoloración, incrustaciones, pintadas o graffitis- alteraciones estructurales, agentes bióticos y/o la visualización de otras anomalías. La cantidad de edificios y recintos (123) y lo arriba señalado impide que, en este examen, se puedan determinar opiniones más precisas.

Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento

Los destinos de la Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento son detallados en el punto Bienes Culturales - Biblioteca del presente informe. Su desmantelamiento, la incertidumbre que pesa sobre parte de contenido, en su componente Bibliográfico –sea por faltante o por destrucción- y de otros elementos que la componían (mapas, instrumental antiguo, obras pictóricas, etc) requieren un examen particular, que excede el marco de este informe. Para evaluar el estado de la colección serían necesarios especialistas bibliotecarios, restauradores, historiadores.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	<p><u>Bienes Muebles</u> Finalizadas las tareas de campo se recibió de la Dirección General de Contaduría el inventario de bienes muebles del JZBA, correspondiente al año 1985 con las modificaciones hasta el año 1989, los que no pudieron ser verificados.</p> <p><u>Educación, investigación científica y conservación</u> Resulta importante contextualizar el presente informe recordando que en el mismo la opinión o comentarios de los programas y actividades educativas, como así también de los diferentes proyectos de investigación y conservación es menester someterla al estudio de especialistas capacitados. Evaluarlos, excede el objeto de este informe de auditoría y por lo tanto, lo aquí expresado, refiere sólo a una descripción de los programas, proyectos y actividades encarados por el JZBA SA y la FBA en relación a su adhesión o desapego a las pautas contractuales, no así a sus contenidos.</p>
<p>Aclaraciones Previas</p>	<p>Síntesis histórica sobre el Jardín Zoológico El origen del Jardín Zoológico de Buenos Aires, encuentra antecedentes en el año 1840. El gobernador de la Provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel de Rosas, hizo construir jaulas en su casona de San Benito de Palermo, para alojar especies de la fauna autóctona de nuestro país. Luego de la batalla de Caseros, en 1852, el lugar tuvo diferentes destinos, fue sede de la primera exposición agrícola-ganadera, hasta que, en 1874, el Presidente Domingo Faustino Sarmiento presentó al Congreso Nacional un proyecto de creación de un paseo público al que se llamó “Parque Tres de Febrero”, en conmemoración de la batalla mencionada. El Parque se inauguró oficialmente el 11 de noviembre de 1875. Las primeras instalaciones del incipiente zoo eran precarias y los animales, escasos; hasta que se autorizó la compra de ejemplares en el exterior, gestionada por el Dr. Carlos Pellegrini durante un viaje a Europa. En el año 1888, se decretó la transferencia del Parque Tres de Febrero al ámbito de la MCBA, y el intendente Dr. Antonio Crespo destinó este predio a la formación de un “Jardín Zoológico y Botánico”, siguiendo la corriente del positivismo europeísta de la época. El 20 de septiembre de ese mismo año se nombró Director al Dr. Eduardo Ladislao Holmberg, quien designó una</p>

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

comisión a tal efecto, integrada por Florentino Ameghino, Carlos Berg y Lynch Arribálzaga, a la que se debe el trazado actual casi en su totalidad, proyectó la ubicación de los jardines, lagos y avenidas. Nació así una institución científica y pedagógica, un centro de investigación en ciencias biológicas que obtuvo el máximo reconocimiento nacional e internacional y fue depositario de los informes de investigación y relevamientos geográficos del país, realizados a fines del siglo XIX y principios del XX cuyos dossier fueron incorporados a la Biblioteca del Zoológico de Buenos Aires, transformándola en una pieza importante en el resguardo de nuestro patrimonio cultural.

El director determinó que los edificios donde vivirían los animales debían reflejar la arquitectura del país de origen de cada especie, los recintos que se construyeron fueron así diseñados con distintos estilos arquitectónicos (chino, hindú, morisco y grecorromano), cuyos mejores exponentes se encuentran representados por el Templo Indostánico (1904), y en la Casa de los Loros (1901), donada por el Gobierno Español.

Los recintos más antiguos se erigieron entre 1888 y 1903, durante la gestión de Holmberg. Era el modelo del Zoo victoriano, donde se exhibían para los habitantes de la gran ciudad toda clase de fieras y animales exóticos, hasta ese entonces sólo conocidos por fotos y grabados. En ese momento la colección incluía 53 especies de diferentes partes del mundo, y estaba conformada por un total de 650 animales.

El criterio escenográfico, fue el de colocar en los espacios públicos reproducciones de monumentos y obras famosas que la mayoría de la gente no podía ver en sus sitios de origen. Esto favoreció la construcción de un patrimonio material único tornando al Zoo en uno de los principales conjuntos monumentales del país.

En 1904 el presidente Roca nombró al frente del Zoo a Clemente Onelli, un explorador de las tierras patagónicas, formado en la Universidad de Roma, que unía su condición de naturalista con un sentido eminentemente didáctico. Implementó carteles indicadores, la confección de guías, paseos en elefante, en camello, en ponys y al mismo tiempo, agregó los típicos atractivos de un parque de diversiones como el teatro de títeres, pequeños tranvías y un trencito “liliputiense” que recorría las 18 hectáreas del predio. El éxito fue total y la afluencia del público aumentó,

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

de 1500 personas en 1903, a 15.000 a fines de 1904. La propuesta arquitectónica impulsada por Onelli refiere al arte clásico: el Templo de Vesta, el Arco de Tito – sobre el Acceso Plaza Italia- el Pabellón de las Fieras, que alojaba leones, tigres y pumas, el Pabellón Ruso, el Africano, el Hindú, y recintos abiertos para gacelas, antílopes, o la Jaula de los Cóndores, son obras representativas de este período. Al morir Onelli, en 1924, es reemplazado por Adolfo M. Holmberg, quien estuvo al frente de la Institución hasta 1944, un enciclopedista y naturalista que adhería a las nuevas teorías evolucionistas, quien impulsó la supresión de jaulas y procuró que los animales estuviesen en semicautiverio, separados del público por fosas y zanjas. En 1937 incorporó “El instituto de Biología” para realizar investigaciones de carácter científico y estudios en colaboración con las diferentes universidades del país. Para la misma época fue construido el cine- teatro y se habilitó formalmente la biblioteca especializada. Después de Adolfo M. Holmberg (1944), se sucedieron diversos directores. Paralelamente, según las fuentes consultadas, se fue produciendo un deterioro progresivo del Zoológico. En agosto de 1989, el Congreso Nacional dictó las Leyes 23.696 y 23.697. Por la primera de ellas, se declara la emergencia administrativa y se otorga la facultad del PEN para proceder a la privatización total o parcial de las empresas, sociedades o establecimientos del EN y a la concesión total o parcial de servicios, incluyendo expresamente a la MCBA. Por la segunda se declara la emergencia económica. El 29 de Junio de 1990 el Intendente Municipal por Decreto N° 2982/90 llama a licitación pública para la concesión del rubro “remodelación urbana Plaza Italia-Zoológico-Botánico-Avenida Sarmiento”, por el término de 45 días a partir de su publicación, la que se efectivizó el 2/8/90 (BM 18.837). El 27 de Septiembre de 1990 se revocaron los permisos de ocupación, uso y explotación de las calesitas del Jardín Zoológico (Decreto N° 4879/90 BM 18.890); los permisos de ocupación, uso y explotación de fracciones de terreno ubicados en el interior del Jardín Zoológico (Decreto N° 4880/90 BM 18.892); y el permiso de ocupación, uso y explotación de la confitería “El Aguila” (Decreto N° 4870/89 BM 18.903). En el Concejo Deliberante se produjeron debates, en

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

especial en las sesiones del 18 y 25 de Octubre de 1990, llegando a aprobar, en esta última, una resolución por la cual le solicitan al Intendente Municipal la suspensión del proceso licitatorio para privatizar el botánico y el zoológico. Se sustanciaron causas judiciales, una denuncia penal contra el Intendente que tramitó ante el Juzgado Nacional de Instrucción N° 29 y una acción de amparo. Asociaciones vecinales y de amigos organizaron abrazos al Jardín Botánico y Jardín Zoológico, hubo opiniones del Centro de Arquitectos Paisajistas, y hasta a la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso de la Nación concurrieron funcionarios a brindar explicaciones por este proceso de privatización.

No obstante, el 7 de Noviembre de 1990, por Decreto N° 5.584/90, BM 18.907, el Intendente adjudica a la empresa “Zoo-Botánico 2000 S.A.” la concesión del Jardín Zoológico excluyendo de la misma al Jardín Botánico, de acuerdo según sus considerandos, a la opinión de la Comisión Técnica creada por Decreto 1628/89.

El 31 de Diciembre de 1990 se suscribe el contrato de concesión entre la MCBA y la empresa Zoo Botánico 2000 S.A. cuyo plazo de vigencia es de 20 años.

El 1° de Febrero de 1991 la empresa adjudicataria toma posesión del predio correspondiente al Jardín Zoológico. El 19 de Septiembre de 1990 se constituye “Zoo Botánico 2000 S.A.”. El 18 de mayo de 1993 cambia su denominación por “Jardín Zoológico de Buenos Aires S.A.”, siendo para esa fecha distinta su composición social por la venta de acciones de algunos de sus socios. En 1998 se hace cargo de la concesión C.I.E. (Corporación Interamericana de Entretenimientos). En Julio de 2003 Grupo CIE Argentina SA cambia de denominación por Controladora Comercial CIE SA de Capital Variable, cuyos accionistas son “CIE Internacional SA de Capital Variable” e “Impulsora de Centros de Entretenimientos de las Américas SA de Capital Variable”.

En Enero de 2004 hay una fusión por absorción, donde CIE Internacional SA de Capital Variable es la absorbente de Controladora Comercial CIE SA de Capital Variable, ex Grupo CIE Argentina SA de Capital Variable,.

El Jardín Zoológico cuenta en la actualidad con cinco

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

subconcesiones.

Bienes Culturales

El Jardín Zoológico constituye un paseo único en la Ciudad de Buenos Aires, que presenta a las distintas especies animales rodeadas de los estilos arquitectónicos de sus lugares de origen, conteniendo lagos, jardines y esculturas de alto valor patrimonial y la Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento (estético- arquitectónico, histórico-testimonial, paisajístico-ambiental y económico).

La biblioteca del Jardín Zoológico fue creada por su primer Director, el naturalista Eduardo Ladislado Holmberg (1888-1903), la cual estaba ubicada en el primer piso del edificio de la Administración.

Fue habilitada al público el 1º de septiembre de 1946, cuando el Zoológico se encontraba bajo la Dirección de Avelino Mario Perón (1946-1955), año en que por Decreto del PEN, fue nombrada Domingo Faustino Sarmiento en homenaje al creador del paseo. La mayor parte de los proyectos parlamentarios indican que la misma habría llegado a contar con aproximadamente 12000 ejemplares de alto valor histórico y científico. Estos proyectos aseguran que el desmantelamiento de la biblioteca comenzó en 1984 con distintos traslados escasamente documentados. A su vez la DGCyP que asegura que existió una primer entrega de libros de la Biblioteca del Zoológico a la Dirección de Bibliotecas en el año 1984, en cajas “sin ningún tipo de documentación, ni inventario.

En tanto en 1989, el Zoológico solicita la devolución de dicho material, por lo que el Director General Adjunto de la Dirección General de Bibliotecas, requiere la correspondiente autorización para efectuar el reintegro. El mismo fue autorizado por el entonces Secretario de Cultura, mediante Memorando N° 521-SC-89. Sin embargo no nos es posible precisar si el reintegro ocurrió efectivamente y en ese caso, si fue íntegro. Cuando se cerró al público el lugar que ocupaba la Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento fue refuncionalizado como oficina para algunos de los Gerentes de Zoobotánico 2000 S.A., su contenido colocado en su depósito hasta marzo de 1996 donde tuvo como destino al Teatro Los Andes (Leiva 4249 Chacarita).

Hubo también un traspaso parcial de ejemplares pertenecientes a la Biblioteca del Jardín Zoológico, formalmente documentado. El 11/09/1992 mediante Nota N°

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

1171-MC-92 el Director Del Museo de la Ciudad solicita al Director del Zoológico la desafectación parcial de las colecciones bibliográficas de la Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento y su transferencia al citado Museo, invocando al respecto el Decreto N° 5221/77 (B.M. 15.643), por el cual se encomienda al Museo de la Ciudad la misión de salvaguardar aquellos elementos del patrimonio municipal que no sean de utilidad para el desenvolvimiento de las distintas reparticiones y que por su naturaleza sirvan para documentar la historia edilicia y costumbrista de la ciudad, a cuyo efecto se lo faculta para realizar la búsqueda y ubicación de tales elementos.

La imposibilidad de acceder al inventario del traspaso, la suma de desprolijidades en los traslados del material, con la simple firma de remitos por el envío de cajas, bolsas y bultos, en los que se consignan algunas veces títulos de las obras contenidas y en otras meramente números de registro sin precisar autores ni nombre de los volúmenes; sin que conste la conformidad formal a la exactitud de dichos remitos y, la falta de perfeccionamiento de la transferencia de la asignación de titularidad de los bienes con las correspondientes altas y bajas contables, impiden tener un acabado conocimiento de la ocurrencia de los hechos relacionados con la Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento del Jardín Zoológico de Buenos Aires.

A ello hay que sumar que los libros estuvieron mucho tiempo en el depósito de la calle Leiva situación que ha provocado el deterioro de varios de ellos según los propios informes de la Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.

Cuando finalizaban las tareas de campo los libros que estaban en la DGLPL fueron remitidos nuevamente al JZBA con fecha 12 de mayo de 2008, y estaban por ser inventariados, lo cual sería concretado con participación de la concesionaria, la DGCon y de la propia DGLPL.

Los libros fueron remitidos en cajas de cartón blando, deformadas por causa de la ineptitud del material en relación a su carga, mala estiba y manipulación. Y, según pudo constatar, las primeras cajas abiertas evidenciaron libros sucios y con patologías destructivas que no garantizan su integridad, física, intelectual y funcional.

Las cajas remitidas conforme al Acta labrado con fecha 12/05/08 fueron 473 con 7883 volúmenes, cantidad ésta, sujeta a verificación por parte del concesionario. Hasta el día

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

2/06/08 con presencia del personal del Zoológico, representantes de la DGCon y de la DGLPL, se verificaron la cantidad de 7004 volúmenes bibliográficos, algunos de ellos en mal estado de conservación. Una vez concluida esta tarea se inauguraría la Biblioteca en el Templo de Vesta.

La problemática edilicia fue reflejada en el Anexo I del PBCP de la Concesión, Cláusulas Técnicas, en su Art. 1.3.2. Normas Técnicas para la Construcción de las Obras e Instalaciones Existentes, cuando enuncia consideraciones generales sobre la cultura, el patrimonio, los objetos, el concepto de monumento arquitectónico y de conjunto urbanístico que, conforme expresa el Pliego.

De este modo el Pliego, en su Art. 1.3.2.1., reconoce al JZCBA como uno de los patrimonios culturales e históricos más importantes de la Ciudad, demandando – Art- 1.3.2.2. – que sus construcciones e instalaciones existentes sean: conservadas, restauradas, refuncionalizadas y/o excepcionalmente demolidas, según el caso, previa consulta a la Comisión Evaluadora para su aprobación”, estableciéndose para ello un plazo de ejecución de las obras comprometidas de cinco años y un Programa de Mantenimiento, indicando plazos de reparación, periodicidad de tareas preventivas y controles sobre la correcta prestación del servicio.

En tanto, la Oferta presentada por el Concesionario, en su punto 3. Rasgos característicos de la propuesta, agrega: “Se realizará la conservación, restauración y refuncionalización de las instalaciones existentes de acuerdo con las especificaciones del pliego. Pero además, se procederá a una sustancial revalorización educativo cultural de ese patrimonio, mediante el rescate de todo el potencial yacente en ellos como testimonio de las raíces de idiosincrasia científico-cultural nacional.”

En el ámbito de la Ciudad, si bien la preservación del patrimonio es también entendida como un recurso económico y cultural que cumple un rol importante en la puesta en valor del espacio público, no fue hasta 1979, en el ámbito del Consejo de Planificación Urbana, cuando se crea la Comisión Técnica para la preservación de Zonas Históricas.

Posteriormente, en 1992, se diferencian los distritos de valor patrimonial de otro tipo de encuadramientos urbanísticos, creándose los Distritos APH – Área de Protección Histórica

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

que abarcan los ámbitos que por sus valores históricos, arquitectónicos, simbólicos y ambientales poseen un alto significado patrimonial.

El CPU, según Art. 5.4.12 establece que cualquier intervención en parcelas de dominio público o privado localizadas dentro de Distritos APH deberá ser consultado previamente al Organismo de aplicación que es la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano (2003) mediante la DG de Interpretación Urbanística. Hoy, es el Ministerio de Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaría de Planeamiento, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por medio de la Dirección General de Interpretación Urbanística (ex DG Planeamiento Interpretativo), el Organismo de Aplicación de las Normas de Protección Patrimonial en la Ciudad de Buenos Aires. A su cargo queda lo establecido en el CPU, Sección 10, y el Art. 4.11.2.1. inciso d) del Código de Edificación.

En 1997, mediante el Decreto PEN 437/97, el conjunto edilicio paisajístico- ambiental y artístico- ornamental conformado por el Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires fue declarado Monumento Histórico Nacional, protegiendo así sus espacios en el marco de la Ley 12.665. Recayendo en consecuencia, bajo la órbita de la supervisión ejercida por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Consecutivamente, en 2002 se crea el Distrito APH Parque 3 de Febrero que, confusamente fija su límite sobre la Av. Del Libertador, dejando fuera de él al Zoo, no obstante lo incluye en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 2”, con nivel de protección “estructural”.

Por otra parte el CPU lo califica como Distrito UP (Distrito Urbanización Parque), aprobado por Ordenanza N° 33.387 (AD 610.1) y modificatoria Decreto N° 4.008/91 en el punto 5.4.10.

Estas calificaciones suman una importante cantidad de restricciones y tienen varias implicancias, de las cuales interesa destacar las siguientes:

- a) se obliga a la persona o entidad a cargo del bien el pago de los impuestos municipales o sus equivalentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) la absoluta prohibición de toda actividad comercial o publicitaria en el predio protegido;
- c) toda modificación realizada sobre el monumento debe

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

contar con la aprobación explícita tanto de la CNMMLH como además, de la Dirección General de Interpretación Urbanística (DGIU).

d) la Municipalidad podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter del distrito (UP)

En ese marco el Concesionario viene contando, recientemente, con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico – DGPeIH - y de la Dirección General de Casco Histórico- DGCH- ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, Ministerio de Cultura. Ello, a partir del Acta de Compromiso celebrada en Febrero de 2005 con la DGCH, y del Acta de Colaboración pactada en 2006 con la DGPeIH.

La documentación analizada da cuenta que estos convenios fueron extensivos a otras obras: Confitería El Águila, Arco de Tito, Ruinas Bizantinas, Casa de los Loros, Choza Congoleña, Pabellones Zona Africana, Condorera.

El Jardín Zoológico cuenta con numerosas obras de escultores, argentinos y europeos y con diversas fuentes (13) colocadas originalmente en lugares donde se perforó el terreno en busca de agua. Las obras escultóricas, la decoración arquitectónica y los elementos artísticos constituyen un patrimonio cultural que configuran un diferencial único y una atracción aparte que convierten al Zoo en uno de los principales conjuntos monumentales del país.

Conforme a la Ord. 48.889 (BM 19961) se crea el Registro Único de Bienes Culturales. Adscribiendo además a las Leyes Nacionales 19943 y 23618 que son ratificadas mediante el Decreto 388/GCBA/96 que revalidan convenios y recomendaciones de la UNESCO sobre protección del Patrimonio Cultural. El decreto además, autoriza a la MOA a que implemente las medidas de registro correspondientes.

En Octubre de 1996 la Dirección General de Museos, a través de su Taller de Conservación y Restauración Patrimonial, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Cultural - Secretaria de Cultura- efectuó una serie de “Relevamientos de Estado de Conservación de Esculturas ubicadas en el Jardín Zoológico de Buenos Aires”.

En virtud del tiempo transcurrido no pudo recabarse información sobre la prosecución del relevamiento y si éste generó un informe y/o consecuencias que fueran

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

materializadas en acciones tendientes a efectuar las reparaciones que allí se denunciaban y requerían.

En 2002 el concesionario contrató, en forma directa, los servicios de una artista para devolver a estas obras su valor estético.

Con fecha 6 de marzo de 2008 la DGPelH – dependiente del Ministerio de Cultura - expresa que no dispone del listado de bienes alojados en el Zoo, ni posee información sobre los mismos, destacando que la DG “solo ha trabajado puntualmente en 10 de los edificios de valor patrimonial”, añadiendo que la información sobre “el estado de conservación actualizado, es información que debe ser brindada por el Zoo”.

La colección faunística de un Zoológico es el centro de acción a partir del cual cobran sentido todas las actividades y obras que puedan ser proyectadas en relación a una genuina valorización y jerarquización de la institución.

El JZBA responde netamente a la concepción victoriana, imperante en la época de su creación. Constituye un paseo en el que se exhibe a los animales en entornos que dan cuenta de su origen a través del mensaje arquitectónico y cultural del hombre pero desconociendo la “cultura” biológica del animal.

En el siglo XXI la mayoría de los zoológicos funcionan por medio de imitaciones del hábitat natural de los animales. Ciertos zoológicos van más allá, poseen grandes extensiones de terreno en las cuales los animales son liberados y llevan una vida muy semejante a la de su hábitat natural.

Muchos zoológicos han determinado planes de conservación consecuentes con los lineamientos mundiales en cuanto a la conservación ex situ (fuera del lugar-fuera de su distribución natural original).

El JZBA S.A. integra desde 2007 la Estrategia Mundial para la Conservación en Zoológicos (creada en 1993), promoviendo la evolución en el manejo y presentando lineamientos técnicos para el funcionamiento regulado.

Conforme a los pliegos arbitrales *“El dominio de la colección faunística es de la Concedente, quien tendrá a su cargo el control del estado sanitario y de ingreso y egreso de los especímenes y la autorización previa y emitida por escrito para el canje de animales. ...”*.

Según el Pliego de Especificaciones Técnicas “la tendencia general consistirá en tener un mayor número de

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

especímenes de cada especie en grupos reproductores viables”.

En el marco de la Oferta el punto 5. Marco de referencias de las actividades contempladas en el proyecto, el punto 5.2.2 Composición de la Colección y calidad de vida de las especies animales y vegetales trata el tema referido al mayor atractivo del Zoo, los animales. Allí establece que “en las concepciones modernas del zoológico no se tiende ya a constituir colecciones “completas” integradas por una gran cantidad de ejemplares solitarios de distintas especies. Se trata en cambio, de reunir un número satisfactorio de ejemplares (en lo posible, grupos reproductores viables) de especies representativas.” Añadiendo en cuanto a adoptar un “criterio de exhibición que favorezca la similitud del hábitat natural de cada animal”. Aclarando que “el animal será la “estrella” de la escena y dispondrá del espacio vital que requiere y de una correcta ambientación”.

La Oferta, en el Apéndice de Detalle del Componente Zoológico (Capítulo 1), describe las características de la propuesta con relación a la colección faunística. Se aclara en la propuesta que el JZBA “posee un total aproximado de 220 especies y unos 1.400 ejemplares (entre aves, mamíferos y reptiles)” y que por aplicación del incremento mínimo de la Colección, estipulado en el pliego, surge “la necesidad de incrementar la colección a un total de 440 especies compuestas por unos 2.800 ejemplares aproximadamente en 5 años”.

Esto, aclara la Oferta, en consideración a que la superficie del JZBA no puede ser ampliada, “va en detrimento de la calidad de vida y condiciones de exhibición de la colección faunística que debe albergar la institución.” Así, surge una “Contrapropuesta”.

El criterio de reestructuración general “privilegia la fauna autóctona frente a la exótica” en un intento por hacer conocer nuestros recursos faunísticos como el comienzo obligado para poder protegerlos”.

Una de las modificaciones estructurales, a través del tiempo, que transformaron y marcaron un cambio importante en la concepción moderna de los zoos, fue el “ordenamiento de identidad”. El criterio bajo el cual se ordena la colección faunística. Este presenta tres grandes estilos para materializarse: taxonómico, zoogeográfico y biogeográfico.

Conforme a la Oferta, las unidades de exposición para la colección se fijaron en: “Zona Fría, Africana, Asiática,

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Autóctona, Serpentario, Monario, Zoo Infantil, Acuario, Animales Estrella y Otros”. Este ordenamiento de identidad mixto, con preeminencia zoogeográfica y en menor grado también taxonómica, resulta poco claro desde la mirada pedagógica. Igual debe recordarse que el Zoo partió de una marcada concepción victoriana y que la transformación y refuncionalización operó en el tiempo y con las limitaciones que presentan sus construcciones, algunas de ellas consideradas obras de arte y todas, patrimonio histórico de nuestro país.

La concepción victoriana del Zoo otorgó desde siempre más superficie al público que a los animales. Desde las jaulas con barrotes hasta hoy, los límites para contener a “las fieras” se fueron extendiendo siguiendo una concepción distinta, creando la ilusión de que los animales se encuentran en “semi libertad”.

Algunos habitáculos se construyen siguiendo estándares estudiados y con buenas repercusiones por el uso de los animales. Lo importante es que se construyan siguiendo un consenso de ideas entre directivos, biólogos, veterinarios y cuidadores, respetando experiencias y modificando pautas en torno a ella.

El Zoo hoy se adapta a la situación posible concerniente al bienestar animal, enmarcado en el medio geográfico y físico donde esta ubicado y con las limitaciones que de ello deriva. Señalamos ya que, conforme a los Pliegos, es “la Concedente quien tendrá a su cargo el control del estado sanitario y de ingreso y egreso de los especímenes y la autorización previa y emitida por escrito para el canje de animales.”

La Oferta asumió el compromiso de dar cumplimiento a las Direcciones Provinciales de Fauna, la DNFS como asimismo la Reglamentación que rige la Convención Internacional para el Tráfico de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES).

De esta manera, según la normativa vigente, en caso de compra o canje con entidades o personas dentro del país, corresponde exigir, al recibir los animales, la Guía de Tránsito expedida sobre la base de los certificados de origen y legítima tenencia, emitida por la DNFS o según la jurisdicción, por la Dirección Provincial de Fauna correspondiente. El documento será presentado a la DNFS para poder incorporar como activo del JZBA el animal recibido.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

En el caso de intercambios con entidades extranjeras se tendrá en cuenta la documentación que exijan las autoridades del país al que estas pertenezcan. Ante la llegada o salida del país de animales, se tramitarán los derechos de importación exportación ante la DNFS, DNSA y ANA.

Cabe señalar que, además de recrear al público, el Zoo debe brindar la posibilidad de recibir los animales que provienen del tráfico ilegal o que simplemente son entregados por personas que los habían adquirido como mascotas, sumando así funciones como centro de protección, control y aduana de fauna.

El Zoo de Buenos Aires no sólo contó en sus inicios con una colección animal, sino también botánica, con especies únicas y especialmente mantenidas dentro del parque como parte de un diseño original.

La infraestructura del Zoo es pilar de la producción animal y confluyen en ella todo lo que el visitante tiene oportunidad de observar, todo lo que el animal tiene oportunidad de utilizar y en definitiva todo lo que configura la imagen del Zoo.

Ello lleva a extremar medidas para determinar las condiciones funcionales de la infraestructura y poder convivir en un ambiente utilizado dentro de sus posibilidades, sabiendo combinar las necesidades básicas de un buen funcionamiento general y una armoniosa belleza paisajística. Una aspiración de todos los zoológicos pero que en el de Buenos Aires se torna aún más difícil por su antigüedad, confinamiento espacial y la intangibilidad de su status patrimonial.

Dirección General de Concesiones

Por Decreto N° 2075/GCBA/07 (BO N° 2829), el Jefe de Gobierno diagramó la nueva estructura orgánico funcional del GCBA y actualmente bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico se encuentra la DGCon, fijando como sus Responsabilidades Primarias las de:

- ✓ Administrar las concesiones existentes para dar cumplimiento a los contratos establecidos por la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Promover el mejor aprovechamiento del espacio y la

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

	<p>propiedad pública, para que, por medio de concesiones, pueda promover el bien común del ciudadano y proteger el ambiente natural y la convivencia social.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Controlar que las concesiones otorgadas cumplan con los objetivos fijados.✓ Gestionar correcto pago de cánones en tiempo y forma, así como el establecimiento de multas e intereses en caso de corresponder.✓ Realizar las mejoras en los contratos que sean necesarias para un mejor servicio al ciudadano y la protección del medio ambiente natural, social y visual de la ciudad.✓ Llevar registro de las concesiones otorgadas por la CABA así como de un registro de concesionarios.✓ Realizar evaluaciones periódicas a los concesionarios, las cuales serán requeridas a la hora de renovar o caducar sus contratos. <p>Estas responsabilidades asignadas son similares a las que detentaba la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones que dependía de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, que era su antecedente inmediato, y las dependencias gubernamentales que le precedieron. En el Anexo IV se desarrolla en detalle el Cuadro de Unidades Administrativas responsables del control y seguimiento de las concesiones a lo largo de la concesión, con las competencias asignadas.</p> <p>CVEOBPCBA Decreto N° 225/GCBA/97⁴</p> <p>“Que dentro del espectro de desorganización administrativa en que se recibiera la administración resulta de significativa gravedad el estado de la documentación referida a los citados bienes dominicales, especialmente en la carencia o deficiencia de los expedientes administrativos, particularmente en cuanto a pliegos de licitación, circulares</p>
--	--

⁴ Boletín Oficial N° 167.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

aclaratorias, procedimientos de selección del concesionario, contratos, prórrogas, fiscalización de las obligaciones asumidas por los concesionarios, etc.” Con esta fundamentación se crea la Comisión de Verificación del Estado de Ocupación de los Bienes de Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires el 27/2/97. El decreto fue reglamentado por Resolución N° 2176/SHyF/97. Por el Registro N° 20 tramitó la presentación del Jardín Zoológico. La concesionaria debía acompañar la documentación autenticada que acreditara la legítima ocupación del bien y toda documentación contractual, dictamen de Contador Público que certificara el asiento contable de los pagos del canon, dictamen de Ingeniero o Arquitecto que acreditara el cumplimiento de las obras obligatorias, informe sobre la razonabilidad del canon, copia de las DDJJ de impuestos nacionales y de la CABA, y por último declaración jurada sobre deudas y juicios con la Ciudad.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas traería aparejado la extinción automática de la concesión y la inmediata desocupación administrativa del bien.

Una vez efectuadas las presentaciones la Comisión se expediría, giraría el expediente a la Procuración General y finalmente la Secretaria de Hacienda y Finanzas mediante Resolución resolvería sobre el fondo del asunto.

Como la Comisión no completó su tarea por Decreto N° 895/GCBA/01 se disolvió y se asignaron las misiones y funciones de la CVEOBDPCBA a la DGCyP.

Finalmente por Resolución N° 408/SHyF/04 el 19/2/04 se declara la continuidad del derecho de uso, ocupación y explotación del predio del JZBA a favor de la concesionaria.

Aspectos económico -financieros

De acuerdo a la cláusula sexta del contrato de concesión “... se fija en concepto de canon el importe que resulte de aplicar una alícuota del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los ingresos gestionales que el Concesionario efectivamente perciba durante cada mes calendario vencido y completo de explotación... No se considerarán ingresos, a los que se aplique el canon, aquellos provenientes de patrocinios, canje, auspicios, publicidad y aportes para mantenimiento...” (Art. 6 CC).

El concesionario se comprometió a ejecutar las obras prometidas en la oferta en el plazo de cinco años, sin perjuicio de que durante el plazo de concesión pueda

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

ejecutar obras adicionales que no tendrán incidencia sobre el canon pactado (Art. 13 PBCP Art. 4 del CC).

Hasta que el concesionario no haya recuperado la inversión el porcentaje de canon pactado sólo se aplicaría sobre los ingresos provenientes de la entrada general excluyendo los demás ingresos gestionales. Se considera recuperada la inversión cuando el concesionario hubiera obtenido una suma igual a la invertida. (Art. 6 CC). Para el cálculo del recupero, se debía sumar la totalidad de los ingresos mensuales a valores constantes, sin inclusión de los intereses, debiendo el concesionario elevar la información pertinente al concedente.

Decreto 1613/02

Con el objetivo de paliar los efectos negativos provocados por la crisis de fines del año 2001 y del año 2002, el Jefe de Gobierno dictó el Decreto N° 1613/GCBA/2002, por el cual se establecieron facilidades de pago para los concesionarios y/o permisionarios de bienes de dominio público que se encontraran en mora. El Decreto fue reglamentado por la Resolución N° 265/SHyF/03 estableciendo como plazo máximo de presentación el 30 de Abril de 2003.

En el Informe Final N° 824 correspondiente al Proyecto 4.04.06 “Dirección General de Concesiones y Privatizaciones Año 2003” se analizó el acogimiento del JZBA SA al régimen establecido por el Decreto referenciado, determinando que:

- ✓ Se habían omitido el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma para el otorgamiento del plan de facilidades de pago.
- ✓ Que el concesionario fue incluido dentro de las previsiones de ese Decreto sin haberlo solicitado.
- ✓ Que la DGCyP lo intimó en cinco (5) ocasiones para que dé cumplimiento a los requisitos que impone la normativa, tardando el concesionario nueve meses en cumplimentar lo requerido.
- ✓ Que el dictado del Decreto careció de la intervención previa de la Procuración General y de la Contaduría General.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Conclusiones	<p>El Jardín Zoológico constituye un importante patrimonio natural, científico, educacional y cultural de la Ciudad de Buenos Aires. A partir de su inauguración en el año 1875, y especialmente desde su transferencia al ámbito de la Municipalidad de Buenos Aires (año 1888), se convirtió en uno de los puntos de referencia tradicionales de nuestra Ciudad, y fue incorporando gradualmente edificios, obras de arte, centros culturales y actividades científicas que dieron sustento a su misión principal de exhibición de animales, nativos o exóticos. En el año 1997 fue declarado Monumento Histórico Nacional por parte del Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>En el año 1990 la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires decidió concesionarlo a una empresa privada, la que tomó posesión del Jardín el día 1º de febrero de 1991. Durante el período transcurrido desde entonces fue evidente la insuficiencia de los controles que debió realizar el concedente, quedando a discreción del concesionario muchos de los aspectos vinculados con las obras y reparaciones que se había comprometido a realizar, el mantenimiento del patrimonio cultural, el número y destino de la colección de animales y las normas para el funcionamiento interno. Las falencias más relevantes por parte del Estado pueden resumirse en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales.- Deficiencias en el registro y resguardo de la información.- Falta de control sobre la liquidación del canon y de los rubros que lo componen.- Carencia de habilitación gubernamental para las obras y actividades que se desarrollan en el predio concesionado.- Falta de acciones eficientes para asegurar la conservación del patrimonio cultural y natural. <p>El próximo vencimiento de la concesión (31 de enero de 2011) exige y permite un replanteo profundo que avance hacia la corrección de las deficiencias señaladas en el presente informe. A tal efecto parece indispensable garantizar una puesta en valor general de las instalaciones y actividades del Jardín Zoológico, bajo el control de los diversos organismos competentes, conforme a sus incumbencias y especificidades.</p>
---------------------	--

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Cualquiera sea la decisión que adopte la autoridad competente respecto al esquema legal de funcionamiento hacia el futuro, resulta necesario que el Gobierno de la Ciudad extienda las previsiones y recaudos para alcanzar tales objetivos.

Informe Final de Auditoria
Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios de Uso Público
Jardín Zoológico de Buenos Aires.
Proyecto N° 4.07.08

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad de Buenos Aires
Cdr. Diego Santilli
S / D

OBJETO

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del contrato de concesión con la empresa que explota el predio correspondiente al Jardín Zoológico.

ALCANCE

Examen de la licitación y cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración del canon.

LIMITACIONES AL ALCANCE ⁵

⁵ Las siglas que se utilizan en el presente informe se detallan en glosario incluido en Anexo N° III.